

Estableciendo en el Distrito de Characato, un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria Común.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Establézcase un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria Común, que funcionará en la capital del Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El plantel que se crea iniciará sus labores con el ciclo básico, quedando autorizado el Ministerio de Educación Pública para ampliarlo oportunamente al ciclo completo.

ARTICULO 3°— Declárase de necesidad y utilidad públicas la edificación de un local apropiado para el Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria de Characato, autorizándose al Poder Ejecutivo para llevar a efecto las expropiaciones necesarias.

ARTICULO 4°— Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las partidas suficientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, así como para la instalación y funcionamiento del Colegio que se crea.

ARTICULO 5°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, Lima, a los un días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Cueto Fernández.